

ORDENANZA N°1347

VISTO:

La Convención de UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Paris, 1972).

La Ley Nacional N° 25.197 sobre Bienes Culturales. La Ley Provincial N° 5.543 de Protección de los Bienes Culturales de la Provincia de Córdoba,

Y CONSIDERANDO:

Que el patrimonio de Quilino y Villa Quilino es memoria e historia para sus habitantes, por lo que su conservación y puesta en valor debe ser una acción continua en el Municipio.

Que es importante revalorizar todo lo concerniente a bienes muebles, inmuebles, materiales e inmateriales y que sean dignos de ser conservados y conocidos por toda la ciudadanía a través de las generaciones.

Que es necesario resguardar y proteger el patrimonio paisajístico y natural de la Localidad que forma parte de la identidad.

Que es importante conservar y planificar la identidad cultural y paisajística de la Localidad respetando las características coloniales y patrimoniales de nuestros antepasados.

Que es necesario realizar un relevamiento completo de todo objeto que se considere patrimonio, tanto tangible como intangible y a su vez proponer espacios de diálogo entre el municipio y el ciudadano para concientizar a toda la ciudadanía.



Que el Estado Municipal debe llevar adelante políticas públicas para la preservación del Patrimonio Natural y Cultural de la Localidad.

Que la localidad de Quilino la producción vitivinícola tiene antecedentes que datan de la época de la Colonización Española, seguida por el trabajo jesuita, producción que se desarrollaron en las estancias que la orden administraba. Como describe la historiadora Romina Grana en su publicación acerca de recursos y prácticas: aportes preliminares respecto de los alimentos en guayascate, período colonial temprano (Siglos XVI y XVII). Córdoba, Argentina referencias concretas sobre la presencia de viñedos desde el año 1605 en las tierras de Guayascate. La autora considera que los datos se corresponderían con la producción de *Vitis vinifera*, especie traída desde Europa a partir del segundo viaje de Cristóbal Colón. *"Es interesante observar la existencia de viñas en Guayascate a pesar de la prohibición de las plantaciones de viñas, vides y la producción y comercialización de vino en el Virreinato del Perú –situación que se repite en todo el territorio sudamericano"*. Otra parte de la historia vitivinícola en la zona la constituye la llegada de los inmigrantes hacia fines del siglo XIX, quienes trajeron consigo material vitícola que implantaron en los lugares donde se instalaron. Existen datos sobre viñedos y bodega en la zona de Quilino a inicios del Siglo XX, habiendo un registro en la bodega de la estancia la Florida que registra la fecha de 1930.

Otro autor, Anibal Montes... casi seguro que don Gerónimo trajo en sus carretas desde Santiago del Estero plantas frutales sarmientos para viñas. Así lo comprobamos en Blas de Rosales, según puede verse en el capítulo titulado: "El más notable episodio de primer año de Córdoba"



Ellos vinieron en época propicia para plantar o sea en el mes de junio. Dejo constancia de esta doble circunstancia porque pocos años después vemos que en Quilino existía una extensa viña y ya sabemos que estos indígenas no tenían viñas, ni conocían ninguna clase de alcohol (véase Relación Anónima)...

Que en la actualidad en la localidad de Quilino existen aún plantas de antigua edad, algunos de estos ejemplares llegan a tener más de 70 años. Es de suma importancia conservar este material genético, multiplicarlo y desarrollar productos locales de interés que puedan favorecer la economía local, regional, debido a su adaptación al lugar, como también a la impronta local con relación a la identidad del territorio. También para favorecer el turismo rural y gastronomía que está siendo cada vez más importante y reconocida en los distintos lugares de la Provincia y el País. Esto nos permite diversificar las producciones en nuestro territorio generando mayores oportunidades de fuente laboral para la comunidad.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1347

Artículo 1º: DECLÁRESE Patrimonio Cultural y Natural a los Viñedos que se encuentren emplazados en el radio municipal de la localidad de Quilino y Villa Quilino.

Artículo 2º: La Secretaría de Ambiente y Turismo, o la que en el futuro la reemplace, debe planificar acciones coordinadas con el sector



productivo a fin de resguardar y proteger el patrimonio vitícola de nuestra ciudad.

Artículo 3º: CREASE el Registro de Viñedos y parrales domésticos clasificados según zonas, edad, variedades, sistema de conducción, sistema de riego, manejos productivos y ornamentales.

Artículo 4º: OTÓRGUESE a los propietarios de los viñedos, que no registren deuda al Municipio, una reducción del cincuenta por ciento (50 %) en la tasa sobre el uso del agua de riego.

Artículo 5º: OTÓRGUESE a los propietarios de viñedos de hasta cuatro (4) años de antigüedad desde su implantación, que no registren deuda al Municipio, una reducción del cien por ciento (100%) en la tasa de servicios a la propiedad, proporcional a la superficie implantada.

El productor debe informar a la Secretaría de Ambiente y Turismo, o la que en un futuro la reemplace, su intención de implantar nuevos viñedos a fin de obtener dicho beneficio.

Artículo 6º: PROMUÉVASE la generación de conocimiento sobre la producción vitivinícola de esta Localidad, a través de capacitaciones, investigaciones, diagnósticos, realización de documentos, entre otras herramientas metodológicas.


Artículo 7º: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que difunda la importancia de proteger, conservar y revalorizar el Patrimonio Vitícola de la zona de Quilino.

Artículo 8º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar programas de incentivo y/o ayuda a productores para recibir beneficio de las plantas generadas en el vivero municipal a partir del proyecto de recuperación de vides criollas en conjunto con la Facultad de Ciencias Agropecuarias Universidad Nacional de Córdoba.



Artículo 9º: COMUNÍQUESE, promulgación, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO


Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino




Alberto Alejandro García
Concejal HCD
Municipalidad de Quilino